

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>Página 1 de 55</b>

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No. 018

**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR VALLEDUPAR, siendo las 07:30 A. M., hoy, **20 MARZO de 2019.**

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	AUTO	LES-11081	CONCESION RED VIAL DEL CESAR S.A.S	2	15/03/2019	PARV No.345	<b>REQUERIR</b> a la sociedad titular, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, la modificación del <b>Formato Básico Minero Anual 2018</b> , de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 del Ministerio de Minas y Energía, de acuerdo a lo recomendado en Concepto Técnico PARV No. 222 del 04 de marzo de 2019, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.



							<p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LES-11081, que por error involuntario en Concepto Técnico No. 442 del 13 de noviembre de 2018 y en Auto PARV No 877 del 20 de diciembre 2018 el cual lo acoge, se Aprobó el pago del Canon Superficial correspondiente al Cuarto Año de Exploración siendo lo correcto Aprobar el cuarto año de la Etapa de Construcción y Montaje.</p> <p><b>APROBAR</b> el pago del Canon Superficial correspondiente al Cuarto Año de la Etapa de Construcción y Montaje, de acuerdo a lo señalado en Concepto Técnico No. 442 del 13 de noviembre de 2018.</p> <p><b>APROBAR</b> el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías presentados en ceros (0), para los minerales de grava, arena y recebo, correspondientes al III trimestre del año 2018.</p> <p><b>APROBAR</b> el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías presentados en ceros (0), para los minerales de grava, arena y recebo, correspondientes al IV trimestre del año 2018.</p> <p><b>ACOGER</b> el Concepto Técnico PARV 222 de fecha <b>04 de marzo de 2019</b>, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--	--	--	--



2	AUTO	IEB-09391	JOSE NICOLAS PEREZ CAMACHO, JUAN RODRIGO ACEVEDO VEGA Y NINA MILENA ACEVEDO DE PALOMINO	2	15/03/2019	PARV No.346	<p><b>REQUERIR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. IEB-09391, bajo causal de caducidad contemplada en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto para que allegue la reposición o renovación de la Póliza de garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del título minero, de conformidad con las especificaciones señaladas en el numeral 2.3. del concepto técnico PARV-240 del 11 de marzo de 2019, teniendo en cuenta que el título se encuentra desprotegido. Por lo tanto, se le concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero Semestral y Anual 2014, 2015, 2016 y 2017 de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV No 240 del 11 de marzo de 2019.</p> <p><b>REQUERIR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No IEB-09391 bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI MINERO, el Formato Básico Minero Anual 2018, con su plano de labores, de conformidad con lo expuesto en la Resolución No.40042 del 20 de enero de 2017 y en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV 240 del 11 de marzo de 2019. En consecuencia, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del</p>
---	------	-----------	---	---	------------	-------------	---



						<p>presente. proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV Trimestre de 2016, I, II, III y IV Trimestre de 2017 y I, II, III y IV Trimestre de 2018 presentados en ceros (0) de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV No 240 del 11 de marzo de 2019.</p> <p><b>ACEPTAR</b> lo manifestado por los titulares mediante radicado No. 20199060305652 del 14 de febrero de 2019, en la cual allega unas explicaciones respecto al trámite de la Licencia Ambiental. Se debe informar a los titulares que dentro de las obligaciones adquiridas con el contrato de concesión se encuentra la presentación de la Licencia Ambiental, por lo que es obligación de los titulares informar a la Autoridad Minera</p> <p><b>INFORMAR:</b> Mediante Auto PARV 124 del 24 de enero de 2019 notificado mediante estado jurídico No 004 del 25 de enero de 2019, se requirió a los titulares para que allegaran el Formato Básico Minero-FBM semestral 2018. A la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo anterior la Autoridad Minera en su oportunidad se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>INFORMAR</b> a los titulares que revisada la información presentada se tiene que existe la evidencia de que no han podido ingresar al área, por lo que al momento que logre el ingreso a la misma, deben subsanar lo requerido en la</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>última visita de fiscalización minera, lo cual es aumentar la señalización en toda el área, instalar señalización y presentar el plano actualizado. Lo anterior será verificado en la próxima visita de fiscalización.</p> <p><b>CONMINAR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No IEB-09391, para que se abstengan de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área concedida, hasta que le sea otorgada la respectiva Licencia Ambiental por la autoridad competente, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>Acoger el Concepto Técnico PARV 240 del 11 de marzo de 2019, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.</p>	
3	AUTO	0150-1-20	MARMOLES VENECIANOS LTDA	3	15/03/2019	PARV No.347	<p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.0150-1-20, que mediante Auto PARV No. 007 del 17 de enero de 2019 notificado en Estado Jurídico PARV No. 001 del 18 de Enero de 2019, le fue requerido bajo apremio de multa presentar las correcciones de los <b>Formatos Básico Minero Semestrales 2016 y 2017 y Anual 2016 y 2017</b>, a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>REQUERIR</b> a la sociedad titular, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, el <b>Formato Básico Minero Anual 2018 con su plano de labores</b>, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 del Ministerio de Minas y Energía, de acuerdo a lo</p>



						<p>recomendado en Concepto Técnico PARV No. 223 del 04 de marzo de 2019, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.0150-1-20, que mediante Auto PARV No.007 del 17 de enero de 2019 notificado en Estado Jurídico PARV No. 001 del 18 de Enero de 2019, le fue requerido bajo causal de caducidad para que allegue el comprobante de pago del canon superficial correspondiente a la <b>PRIMERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE</b> por valor de <b>SESENTA Y DOS MIL TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$62.344)</b>, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago y el del Canon Superficial correspondiente a la <b>SEGUNDA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE</b> por valor de <b>SESENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$66.341)</b>, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, y el correspondiente a la <b>TERCERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE</b> por valor de <b>SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$71.429)</b>, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p>
--	--	--	--	--	--	---

							<p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.0150-1-20, que mediante Auto PARV No. 007 del 17 de enero de 2019 notificado en Estado Jurídico PARV No. 001 del 18 de Enero de 2019, le fue requerido bajo causal de caducidad allegar la renovación de la Póliza Minero Ambiental la cual se encuentra vencida desde el 03 de agosto de 2018, a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.0150-1-20, que mediante Auto PARV No. 246 del 05 de junio de 2017 notificado en Estado Jurídico PARV No. 021 del 06 de junio de 2017, le fue requerido bajo apremio de multa la presentación de la modificación de la Licencia Ambiental que trata la Resolución No. 048 del día 05 de febrero de 2009; dado que; esta fue otorgada a la Empresa MINERA DE LOS SANTOS, a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.0150-1-20, que mediante Auto PARV No. 1053 del 03 de octubre de 2016 notificado en Estado Jurídico PARV No. 055 del 04 de Octubre de 2016, le fue requerido el pago por valor de \$68.253 por 49.8m<sup>3</sup> de mármol dejados de reportar, a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

										<p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.0150-1-20, que mediante Auto PARV No. 007 del 17 de enero de 2019 notificado en Estado Jurídico PARV No. 001 del 18 de Enero de 2019, le fue requerido allegar el formulario de regalías con su comprobante de pago correspondiente al II trimestre de 2016, a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.0150-1-20, que mediante Auto PARV No. 007 del 17 de enero de 2019 notificado en Estado Jurídico PARV No. 001 del 18 de Enero de 2019, le fue requerido la modificación de los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I trimestre de 2017, para los minerales Mármol Bloques menor a 1m<sup>3</sup> y Mármol en Rajón, a la fecha no se evidencia el cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.0150-1-20, que mediante Auto PARV No. 007 del 17 de enero de 2019 notificado en Estado Jurídico PARV No. 001 del 18 de Enero de 2019, le fue requerido bajo causal de caducidad la presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de REGALÍAS, de las regalías dejadas de reportar para el I trimestre de 2017, y reportadas en el Formato Básico Minero Anual correspondientes al 2017, producción de 124 Ton de Caliza por valor de \$8.453,35 junto con los comprobantes de pago</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



						<p>correspondientes, a la fecha se evidencia el no cumplimiento de la misma, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.0150-1-20, que mediante Auto PARV No. 007 del 17 de enero de 2019 notificado en Estado Jurídico PARV No. 001 del 18 de Enero de 2019, le fue requerido bajo causal de caducidad la presentación formularios de declaración de producción y liquidación de REGALÍAS, de las regalías dejadas de reportar para el <b>II trimestre de 2017</b>, y reportadas en el Formato Básico Minero Anual correspondientes al 2017, producción de 71.18 de Mármol Bloques menor a 1m3 por valor de \$91.975, junto con los comprobantes de pago correspondientes, a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.0150-1-20, que mediante Auto PARV No. 007 del 17 de enero de 2019 notificado en Estado Jurídico PARV No. 001 del 18 de Enero de 2019, le fue requerido bajo causal de caducidad la presentación de los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS para mineral <b>Caliza</b> correspondientes al <b>III trimestre de 2017</b>, junto con los comprobantes de pago correspondientes, a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.0150-1-20, que mediante Auto PARV No. 007 del 17 de enero de 2019 notificado en Estado Jurídico PARV No. 001 del 18 de Enero de 2019, le fue requerido bajo causal de caducidad la presentación de los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS para mineral <b>Caliza</b> correspondientes al <b>IV trimestre de 2017</b>, junto con los comprobantes de pago correspondientes, a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>REQUERIR</b> a la sociedad titular minero, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al <b>I trimestre de 2018</b>, junto con los comprobantes de pago correspondientes, más los intereses generados hasta su fecha efectiva de pago, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico PARV No.223 del 04 de marzo de 2019. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p><a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficialario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización.</p> <p>Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos sólo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.0150-1-20, que mediante Auto PARV No. 007 del 17 de enero de 2019 notificado en Estado Jurídico PARV No. 001 del 18 de Enero de 2019, le fue requerido bajo causal de caducidad la presentación de los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS para mineral Caliza correspondientes al III trimestre de 2018, a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>REQUERIR</b> a la sociedad titular, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de</p>
--	--	--	--	--	--	---

							<p>2001, para que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al IV trimestre de 2018 para mineral Caliza, junto con los comprobantes de pago correspondientes, más los intereses generados hasta su fecha efectiva de pago, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico PARV No.223 del 04 de marzo de 2019. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización.</p> <p>Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema</p>
--	--	--	--	--	--	--	--



							<p>PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>ACOGER el Concepto Técnico PARV 223 de fecha 04 de marzo de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
4	AUTO	KE5-16521	DELWIN JOSE MUÑOZ MENDOZA	3	18/03/2019	PARV No.348	<p>APROBAR el Formato Básico Minero Semestral del año 2017.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual del año 2017</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Semestral del año 2018.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Anual del año 2018.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. KE5-16521, que se le iniciará el correspondiente Proceso Sancionatorio por el incumplimiento al requerimiento realizado <u>bajo causal de caducidad en el Auto PARV-016 del 17 de enero de 2019</u>, por la no renovación de la Póliza Minero Ambiental. Y bajo apremio de multa por el Auto No 462 del 06 de julio de 2018, respecto a respecto a señalar</p>



						<p>y realizar el sellamiento del pozo profundo que se encuentra dispuesto dentro del área concesionada. Lo anterior, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.2. del Concepto Técnico PARV-243 del 12 de marzo de 2019.</p> <p><b>APROBAR</b> el pago del Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre del año 2017 de Arcilla.</p> <p><b>APROBAR</b> el pago del Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2017 de Arcilla.</p> <p><b>APROBAR</b> el pago del Formulario para Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre del año 2018 de Arcilla.</p> <p><b>APROBAR</b> el pago del Formulario para Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre del año 2018 de Arcilla.</p> <p><b>APROBAR</b> el pago del Formulario para Declaración, producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre del año 2018 de Arcilla.</p> <p><b>APROBAR</b> el pago del Formulario para Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del 2018 de Arcilla.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. KE5-16521, que frente a los requerimientos recomendados con respecto los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías para Arena correspondientes al III,</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>IV trimestre del año 2017; y I, II, III, IV trimestre del año 2018; teniendo en cuenta lo consignado en el Concepto Técnico PARV-243 del 12 de marzo de 2019, no se hará pronunciamiento alguno, como quiera posteriormente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará sobre los mismos mediante Acto Administrativo.</p> <p><b>NO DAR POR SUBSANADO</b> el requerimiento consignado bajo apremio de multa en el Auto No 462 del 06 de julio de 2018, respecto a señalar y realizar el sellamiento del pozo profundo que se encuentra dispuesto dentro del área concesionada; allegado por el titular mediante radicado No 20199060304552 del 4 de febrero de 2019.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. KE5-16521, que el Área Jurídica se encuentra realizando los estudios jurídicos, con el fin de proferir acto administrativo, que resuelva lo concerniente a la solicitud de Suspensión de Actividades allegada por medio del radicado No 20199060304552 del 4 de febrero de 2019. Lo anterior, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.5 del Concepto Técnico PARV-243 del 12 de marzo de 2019.</p> <p><b>ACOGER</b> el Concepto Técnico PARV No. 243 del 12 de marzo de 2019, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
--	--	--	--	--	--	--



5	AUTO	JE2-16304X	HERMES MIGUEL YAÑEZ ACOSTA	2	18/03/2019	PARV No.349	<p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. JE2-16304X, que se le iniciará el Proceso Sancionatorio correspondiente, por el incumplimiento a los requerimientos realizados bajo causal de caducidad en los Autos <u>PARV-0996 del 2 de septiembre de 2015 y PARV-217 del 26 de mayo de 2017</u>, por el no pago del Canon Superficial correspondiente al tercer año de la Etapa de Exploración por valor de \$25.278.839 más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago; <u>PARV-0495 del 24 de Mayo de 2016, PARV-1314 del 13 de diciembre de 2016 y PARV-217 del 26 de mayo de 2017</u>, por el no pago del Canon Superficial correspondiente al primer año de la Etapa de Construcción y Montaje por valor de \$27.048.377 más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago; <u>PARV-269 del 12 de abril de 2018</u>, por el no pago del Canon Superficial correspondiente al segundo año de la Etapa de Construcción y Montaje por valor de \$28.941.769, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Así mismo, por el incumplimiento a los requerimiento realizados bajo apremio de Multa, en los Autos <u>PARV-0495 del 24 de mayo de 2016 y PARV-1314 del 13 de diciembre de 2016</u> referente a presentar la corrección del Formato Básico Minero Anual del año 2015; <u>PARV-217 del 26 de mayo de 2017</u> en cuanto al Formato Básico Minero Anual del año 2016; <u>PARV-0495 del 24 de mayo de 2016 y PARV-1314 del 13 de diciembre de 2016</u>, en cuanto a la presentación del Programa de Trabajos y Obras -PTO y la Licencia Ambiental.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. JE2-16304X, que frente a los requerimientos recomendados con respecto a presentar el Formato Básico Minero</p>
---	------	------------	----------------------------	---	------------	-------------	---



							<p>Semestral del año 2018, y allegar el pago del Canon Superficial correspondiente al Tercer año de la Etapa de Construcción y Montaje por valor de \$30.649.322, más los intereses hasta la fecha efectiva del pago; teniendo en cuenta lo consignado en el Concepto Técnico PARV-449 del 13 de noviembre de 2018. Y con respecto a presentar el Formato Básico Minero Anual de 2018, junto con su plano de labores, de conformidad con el Concepto Técnico PARV-244 del 12 de marzo de 2019; no se hará pronunciamiento alguno, como quiera posteriormente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará sobre los mismos mediante Acto Administrativo.</p> <p><b>ACoger el Concepto Técnico PARV No. 244 del 12 de marzo de 2019</b>, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
6	AUTO	JDS-16031	ORLANDO ANDRES OÑATE OÑATE	2	18/03/2019	PARV No.350	<p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. JDS-16031, que se le iniciará el Proceso Sancionatorio correspondiente, por el incumplimiento a los requerimientos realizados en los Autos PARV-481 del 17 de julio de 2018, relacionados con la presentación de los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías para los Minerales de Arcilla y Grava correspondientes al III y IV trimestre 2016; I, II, III y IV trimestre 2017 y I trimestre 2018, y IV trimestre 2016; I, II trimestre 2017 y I trimestre 2018 para el Mineral de Arenas; las correcciones de los Formatos Básicos Mineros Anual 2016 y Semestral 2017, y la Licencia Ambiental o la certificación del estado de trámite de la misma. Así mismo,</p>

						<p>el GSC-ZN No. 1181 del 08 de noviembre de 2016 y PARV-466 del 06 de julio de 2018, relacionados con presentar plano actualizado del título minero, la implementación de la señalización de tipo informativa, preventiva y prohibitiva, y la presentación de un informe de cumplimiento con respecto a abstenerse de realizar actividades de explotación hasta tanto le sea otorgada la correspondiente viabilidad ambiental.</p> <p><b>APROBAR</b> la Póliza Minero Ambiental No. 46-43-101000287, expedida por la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia hasta el 9 de enero de 2020.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. JDS-16031, que frente a los requerimientos recomendados con respecto a las correcciones del Formato Básico Minero Anual de 2017, y el Formato Básico Minero Semestral de 2018; teniendo en cuenta lo consignado en el Concepto Técnico PARV-447 del 13 de noviembre de 2018. Y con respecto al Formato Básico Minero Anual de 2018 y su plano de labores, y los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III, IV trimestre de 2018, de conformidad con el Concepto Técnico PARV-245 del 12 de marzo de 2019; no se hará pronunciamiento alguno, como quiera posteriormente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará sobre los mismos mediante Acto Administrativo.</p> <p><b>ACOGER</b> el Concepto Técnico PARV No. 245 del 12 de marzo de 2019, para que se puedan subsanar de forma</p>
--	--	--	--	--	--	--



							satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
7	AUTO	IGC-15471	<p>RAUL ALFONZO FONTALVO GUTIERREZ, ADOLFO RICARDO GOMEZ</p> <p>GONZALEZ, HUBER ENRIQUE RODRIGUEZ MORENO, HENRY JOSE</p> <p>VALENCIA GONZALEZ Y ANDRES SILVINO PAREJO MORENO</p>	2	18/03/2019	PARV No.351	<p><b>INFORMAR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. IGC-15471, que el Área Jurídica se encuentra realizando los estudios jurídicos, con el fin de proferir acto administrativo, que resuelva lo concerniente a la solicitud de Renuncia, Terminación y Exoneración de Obligaciones del Contrato de Concesión allegada mediante radicado No. 20199060304362 del 01 de febrero de 2019. Lo anterior, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.1.1.1. del Concepto Técnico PARV-241 del 12 de marzo de 2019.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. IGC-15471, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie de manera electrónica en la plataforma del SI.MINERO, el Formato Básico Minero Anual del año 2018, con su respectivo plano de labores, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el Concepto Técnico PARV-241 del 12 de marzo de 2019; para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. De conformidad con la Resolución No. 40042 del 20 de enero de 2017, que actualizo el Formato Minero Anual y la fecha de presentación del mismo, ésta última quedará bajo el periodo comprendido entre el primero (1) de enero hasta el diez (10) de febrero de cada año a partir de la vigencia de la Resolución.</p>



							ACoger el Concepto Técnico PARV No. 241 del 12 de marzo de 2019, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
8	AUTO	GF8-081	PATROCINIO LEON JIMENEZ	2	18/03/2019	PARV No.352	INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GF8-081, que se le iniciará el correspondiente Proceso Sancionatorio por el incumplimiento de los requerimientos realizados en los Autos: <u>GTRV No. 0226 del 15 de mayo de 2009</u> y <u>PARV-0710 del 21 de julio de 2016</u> , relacionados con la presentación de los Formatos Básicos Mineros Semestrales 2007, 2008, 2015 y 2016 y Anuales 2014 y 2015 con sus respectivos planos de labores; <u>PARV-372 del 09 de septiembre de 2014</u> , por el no pago del canon superficial del tercer año de la etapa de construcción y montaje que fue cancelado de manera incompleta, quedando un saldo pendiente por cancelar de \$1.314.443, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago; <u>PARV-0084 del 17 de marzo de 2017</u> , relacionados con la renovación de la Póliza Minero Ambiental; <u>Resolución GSC-ZN No. 246 del 06 de noviembre de 2014</u> , relacionados por el incumplimiento grave y reiterado con la no presentación de las correcciones al Programa de Trabajos y Obras, la no presentación de la Licencia Ambiental o estado de trámite de la misma, y por el no pago de la Multa impuesta al titular por valor de \$1.232.000, equivalentes a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2014 ; <u>GTRV No. 0226 del 15 de mayo de 2009</u> , <u>PARV-1291 del 06 de diciembre de 2016</u> y <u>PARV-0084 del 17 de marzo de 2017</u> , relacionados con la presentación de los Formularios de declaración de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestres del año 2016; <u>GSC-ZN No. 0093 del 10 de</u>



							<p><u>noviembre de 2017</u>, relacionados por el incumplimiento grave y reiterado con la no presentación del plano actualizado del área concesionada.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. GF8-081, que frente a los requerimientos recomendados con respecto a la presentación de los Formatos Básicos Mineros Semestrales 2009, 2010, 2017 y 2018, Anuales 2016 y 2017, los Formularios para Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2017 y I y II trimestre del año 2018, y el saldo pendiente por valor de \$365.198 pesos por concepto de Visita de Fiscalización; teniendo en cuenta lo consignado en el Concepto Técnico PARV-455 del 15 de noviembre de 2018, no se hará pronunciamiento alguno, como quiera posteriormente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará sobre los mismos mediante Acto Administrativo.</p> <p><b>ACOGER</b> el Concepto Técnico PARV No. 239 del 11 de marzo de 2019, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
9	AUTO	IG4-10421	ENRIQUE MANUEL OROZCO MARTINEZ	3	18/03/2019	PARV No.353	<p><b>APROBAR</b> la Póliza Minero Ambiental No. 47-43-101000102, expedida por la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO SA, con vigencia hasta el 23 de junio de 2019. Lo anterior, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.1. del Concepto Técnico PARV-233 del 8 de marzo de 2019.</p>



							<p><b>APROBAR</b> el pago del Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre del año 2017.</p> <p><b>APROBAR</b> el pago del Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre del año 2017.</p> <p><b>APROBAR</b> el pago del Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre del año 2017. <b>Se le informa</b> al titular que registra un mayor valor pagado por la suma de \$10.777,64 pesos.</p> <p><b>APROBAR</b> el pago del Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2017. <b>Se le informa</b> al titular que registra un mayor valor pagado por la suma de \$9.996,36 pesos.</p> <p><b>APROBAR</b> el pago del Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre del año 2018.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. IG4-10421, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre del año 2018, con su respectivo comprobante de pago, si a ello hubiere lugar; de conformidad con lo consignado en el numeral 2.2. del Concepto Técnico PARV-233 del 8 de marzo de 2019; pago que deberá realizarse a partir de la fecha a través del enlace <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>. También está disponible el pago en línea a través de PSE. <b>Se</b></p>
--	--	--	--	--	--	--	---

le **RECUERDA** al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

**REQUERIR** bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. IG4-10421, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre del año 2018, con su respectivo comprobante de pago, si a ello hubiere lugar; de conformidad con lo consignado en el numeral 2.2. del Concepto Técnico PARV-233 del 8 de marzo de 2019; pago que deberá realizarse a partir de la fecha a través del enlace <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>. También está disponible el pago en línea a través de PSE. Se le **RECUERDA** al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les

							<p>imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. IG4-10421, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2018, con su respectivo comprobante de pago, si a ello hubiere lugar; de conformidad con lo consignado en el numeral 2.2. del Concepto Técnico PARV-233 del 8 de marzo de 2019; pago que deberá realizarse a partir de la fecha a través del enlace <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>. También está disponible el pago en línea a través de PSE. Se le <b>RECUERDA</b> al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. IG4-10421, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie de manera electrónica en la plataforma del SI.MINERO, el Formato Básico Minero Anual del año 2016, con su respectivo plano de labores, teniendo en</p>
--	--	--	--	--	--	--	--



						<p>cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.3. del Concepto Técnico PARV-233 del 8 de marzo de 2019; para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. De conformidad con la Resolución No. 40042 del 20 de enero de 2017, que actualizó el Formato Minero Anual y la fecha de presentación del mismo, ésta última quedará bajo el periodo comprendido entre el primero (1) de enero hasta el diez (10) de febrero de cada año a partir de la vigencia de la Resolución.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero Semestral del año 2017.</p> <p><b>NO APROBAR</b> el Formato Básico Minero Anual del año 2017, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.3. del Concepto Técnico PARV-233 del 8 de marzo de 2019.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. IG4-10421, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie de manera electrónica en la plataforma del SI.MINERO, el Formato Básico Minero Anual del año 2017, con su respectivo plano de labores, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.3. del Concepto Técnico PARV-233 del 8 de marzo de 2019; para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>correspondientes. De conformidad con la Resolución No. 40042 del 20 de enero de 2017, que actualizo el Formato Minero Anual y la fecha de presentación del mismo, ésta última quedará bajo el periodo comprendido entre el primero (1) de enero hasta el diez (10) de febrero de cada año a partir de la vigencia de la Resolución.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. IG4-10421, que una vez revisado el Formato Básico Minero Semestral del año 2018, se tiene que no ha presentado el pago de las Regalías del II trimestre del año 2018, por lo que su evaluación queda supeditada a la presentación del pago del Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre del año 2018. Lo anterior, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.3. del Concepto Técnico PARV-233 del 8 de marzo de 2019.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. IG4-10421, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie de manera electrónica en la plataforma del SI-MINERO, el Formato Básico Minero Anual del año 2018, con su respectivo plano de labores, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el Concepto Técnico PARV-233 del 8 de marzo de 2019; para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. De conformidad con la Resolución No. 40042 del 20 de enero de 2017, que actualizo el Formato Minero Anual y la fecha de presentación del mismo, ésta última quedará bajo el</p>
--	--	--	--	--	--	--

							<p>periodo comprendido entre el primero (1) de enero hasta el diez (10) de febrero de cada año a partir de la vigencia de la Resolución</p> <p><b>ACOGER el Concepto Técnico PARV No. 233 del 8 de marzo de 2019</b>, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
10	AUTO	LDD-09271	JAISON VLADIMIR CAMACHO RODRIGUEZ	3	18/03/2019	PARV No.354	<p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. LDD-09271, que frente a los requerimientos recomendados con respecto a el Formato Básico Minero Anual del año 2016, Formato Básico Minero Semestral del año 2017, Formato Básico Minero Anual del año 2017, Formato Básico Minero Semestral del año 2018, Formato Básico Minero Anual del año 2018, la Póliza Minero Ambiental, Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre del año 2017, Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre del año 2017, Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2017, Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre del año 2018; teniendo en cuenta lo consignado en el Concepto Técnico PARV-242 del 12 de marzo de 2019, no se hará pronunciamiento alguno, como quiera posteriormente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará sobre los mismos mediante Acto Administrativo.</p> <p><b>APROBAR</b> el pago del Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II</p>



						<p>trimestre del año 2018. <b>Se le informa</b> al titular que registra un mayor valor pagado por la suma de \$1.238 pesos.</p> <p><b>APROBAR</b> el pago del Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre del año 2018. <b>Se le informa</b> al titular que registra un mayor valor pagado por la suma de \$4.437 pesos.</p> <p><b>APROBAR</b> el pago del Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2018.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. LDD-09271, que se le iniciará el correspondiente Proceso Sancionatorio por el incumplimiento de los requerimientos realizados en el <u>Auto PARV-751 del 31 de octubre de 2018</u>, notificado por estado jurídico No. 045 del 2 de noviembre de 2018, <u>bajo apremio de multa</u> relacionados con: realizar la delimitación del área del título minero y del área aprobada en la licencia ambiental; realizar el encerramiento de los frentes de Explotación inactivos, mientras no se estén realizando labores de explotación, para que implemente Señalización de tipo informativa y preventiva en los frentes de Explotación inactivos que hay en el título minero; para que se acoja a lo aprobado en el PTO o que presente la modificación o ajuste al PTO. Y <u>bajo causal de caducidad</u>, para que explique las razones y motivos legales del porque está realizando labores de explotación por fuera del área concesionada.</p> <p><b>DAR TRASLADO</b> al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de la Agencia Nacional de Minería del presente acto administrativo, con el fin de que se realicen los</p>
--	--	--	--	--	--	---



							<p>trámites pertinentes tendientes a la publicación en el listado del RUCOM del Contrato de Concesión No. LDD-09271.</p> <p><b>ACOGER el Concepto Técnico PARV No. 242 del 12 de marzo de 2019</b>, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
11	AUTO	HHV-13531	MINERA LA MILAGROSA S.A.	3	18/03/2019	PARV No.355	<p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero Anual del 2017, junto con su planio de labores.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero Semestral del 2018.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. HHV-13531, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie de manera electrónica en la plataforma del SI MINERO, el Formato Básico Minero Anual del año 2018, con su respectivo planio de labores, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.1. del Concepto Técnico PARV-246 del 12 marzo de 2019; para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. De conformidad con la Resolución No. 40042 del 20 de enero de 2017, que actualizó el Formato Minero Anual y la fecha de presentación del mismo, ésta última quedará bajo el periodo comprendido entre el primero (1) de enero hasta el diez (10) de febrero de cada año a partir de la vigencia de la Resolución</p>

						<p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. HHV-13531, que se le iniciará el correspondiente Proceso Sancionatorio, por el incumplimiento al requerimiento realizado <u>bajo apremio de multa</u> en el <u>Auto PARV-631 de 18 de septiembre de 2018</u>, relacionado con presentar la modificación de la Póliza Minero Ambiental No 46-43-101000245, con vigencia hasta el 27 de junio de 2019, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A..</p> <p><b>APROBAR</b> el pago del Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2017 para Recebo. <b>Se le informa</b> al titular que registra un mayor valor pagado por la suma de \$1.419 pesos.</p> <p><b>APROBAR</b> los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalía presentados en cero (0), correspondientes al I, II trimestre del año 2015; I, II, III, IV trimestre del año 2016; y I, II, III trimestre del año 2017.</p> <p><b>APROBAR</b> el pago del Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre del año 2018.</p> <p><b>NO APROBAR</b> el pago del Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2018 para Grava, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV-246 del 12 de marzo de 2019.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. HHV-13531, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente el faltante de pago por</p>
--	--	--	--	--	--	--

valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$499) PESOS, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, correspondiente al III trimestre del año 2018 de Grava del Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías; de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV-246 del 12 de marzo de 2019; pago que deberá realizarse a partir de la fecha a través del enlace <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>. También está disponible el pago en línea a través de PSE. **Se le RECUERDA** al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

**NO APROBAR** el pago del Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2018 para Recebo, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV-246 del 12 de marzo de 2019.

**REQUERIR** bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. HHV-13531, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente el faltante de pago por valor de CINCUENTA Y SEIS (\$56) PESOS, más los intereses



						<p>que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, correspondiente al III trimestre del año 2018 de Recibo del Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías; de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV-246 del 12 de marzo de 2019; pago que deberá realizarse a partir de la fecha a través del enlace <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>. También está disponible el pago en línea a través de PSE. <b>Se le RECUERDA</b> al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>NO APROBAR</b> el pago del Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2018 para Grava, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV-246 del 12 de marzo de 2019.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. HHV-13531, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente el faltante de pago por valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$486) PESOS, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>su pago, correspondiente al IV trimestre del año 2018 de Grava del Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías; de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV-246 del 12 de marzo de 2019; pago que deberá realizarse a partir de la fecha a través del enlace <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>. También está disponible el pago en línea a través de PSE. Se le <b>RECUERDA</b> al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>NO APROBAR</b> el pago del Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2018 para Recebo, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV-246 del 12 de marzo de 2019.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. HHV-13531, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente el faltante de pago por valor de NOVENTA Y DOS (\$92) PESOS, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, correspondiente al IV trimestre del año 2018 de Recebo del</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías; de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV-246 del 12 de marzo de 2019; pago que deberá realizarse a partir de la fecha a través del enlace <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>. También está disponible el pago en línea a través de PSE. <b>Se le RECUERDA</b> al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>DAR POR SUBSANADO</b> el requerimiento realizado en el Auto PARV-444 del 28 junio de 2018, referente a presentar un informe sobre la reconfiguración de los frentes 1 y 3, instalación de señalización informativa, preventiva y prohibitiva, el desarrollo de bermas de seguridad, canales perimetrales; como quiera que mediante radicado No. 20189060291262 del 31 de agosto de 2018, se allegó respuesta al mismo. Lo anterior, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.7 del Concepto Técnico PARV-246 del 12 de marzo de 2019.</p> <p><b>ACOGER</b> el Concepto Técnico PARV No. 246 del 12 de marzo de 2019, para que se puedan subsanar de forma</p>
--	--	--	--	--	--	---



							satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
12	AUTO	JBL-11211	MURCIA MURCIA S.A.S	3	18/03/2019	PARV No.356	<p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No JBL-11211 bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI MINERO, el Formato Básico Minero Anual 2018, con su plano de labores, de conformidad con lo expuesto en la Resolución No.40042 del 20 de enero de 2017 y en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV 238 del 11 de marzo de 2019. En consecuencia, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>NO APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre del año 2018, junto con el comprobante de pago allegado, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV No 238 del 11 de marzo de 2019.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.JBL-11211, bajo causal de caducidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 Literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue los siguientes faltantes: el valor de \$11.628 para el mineral de RECEBO; el valor de \$2.170 para el mineral de GRAVA y el valor correspondiente por concepto del mineral de ARENA correspondientes al III Trimestre del año 2018; además el precio base de liquidación utilizado para el mineral de recebo no</p>



						<p>corresponde al fijado en la Resolución No. 151 del 23 de marzo de 2018, proferida por la UPME. Lo anterior de conformidad con el numeral 2.6 del concepto técnico PARV No.238 del 11 de marzo de 2019. Para lo cual se le concede un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click regalías (también pago de faltantes e intereses). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.JBL-11211, que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación de cada trimestre se debe presentar las regalías correspondientes al periodo causado</p>
--	--	--	--	--	--	--



siendo este el I Trimestre del año 2019 para los minerales de Grava, Recebo y Arena con los respectivos soportes de pago.

Por lo anterior, se le informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click regalías (también pago de faltantes e intereses). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

**INFORMAR** al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de la Agencia Nacional de Minería, que el título minero No JBL-11211 cuenta con el Programa de Trabajos y Obras - PTO aprobado y Licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente y de acuerdo con el numeral 2.8 del Concepto Técnico PARV 238 del 11 de marzo de 2019 se indica "se realizó revisión del listado del RUCOM y se evidencia que el Contrato de Concesión No. JBL-11211, no se encuentra publicado en ella". Lo anterior para que actúe en el ámbito de sus competencias.

							<p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular que el radicado 20195500746552 del 11 de marzo de 2019 en el cual allegó el Formulario de Declaración y Producción de Regalías del IV Trimestre de 2018, será objeto de evaluación y pronunciamiento en el próximo estudio técnico</p> <p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular que mediante Auto PARV No 122 del 24 de enero de 2019 notificado mediante estado jurídico No 004 del 25 de enero de 2019, se requirió la presentación del FBM Semestral del año 2018, FBM Anual 2016 y 2017. El Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2017. Mediante Auto PARV N°558, del 15 de agosto del 2018, se requirió para que elaborara y mantuviera actualizado los planos y registro de los avances, para que llevara Registros e inventarios actualizados de la producción en boca mina y/o sitios de acopios para lo cual debía allegar un informe de cumplimiento y para que fortaleciera la señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa en el área del título minero y en los frentes de explotación. A la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Acoger el Concepto Técnico PARV 238 del 11 de marzo de 2019, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.</p>
13	AUTO	HG4-084	GUSTAVO ADOLFO ALVAREZ VEGA	2	18/03/2018	PARV. No.357	<p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. HG4-084, que mediante Auto PARV</p>



No. 0339 del 30 de junio de 2017, le fue requerido bajo causal de caducidad relacionados con el pago de los cánones superficarios del primer (1) año, del segundo (2) y tercer (3) año de la etapa de Construcción y Montaje, por valor de (\$6.584.487), (\$6.849.401), y (\$7.157.304) respectivamente, a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

**INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. HG4-084, que mediante Auto PARV

No.120 del 24 de enero de 2019, notificado en Estado Jurídico PARV No.004 del 25 de enero de 2019, le fue requerido bajo causal de caducidad la presentación de la Póliza Minero Ambiental, a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

**INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. HG4-084, que en relación con allegar el PTO, a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

**INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. HG4-084, que en relación con presentar la Licencia Ambiental o el Estado de trámite de la misma, a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar



						<p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. HG4-084, que mediante Auto PARV</p> <p>No. 124 del 24 de enero de 2019, notificado en Estado Jurídico PARV No. 004 del 25 de enero de 2019, le fue requerido bajo causal de caducidad la presentación de los formularios de declaración y liquidación de Regalías correspondientes a los periodos <b>III y IV Trimestre de 2017 y I, II, III y IV Trimestre de 2018</b>, a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. HG4-084, que mediante Auto PARV</p> <p>No. 775 del 19 de noviembre de 2018, notificado en Estado Jurídico PARV No. 047 del 20 de NOVIEMBRE DE 2018, le fue requerido bajo apremio de multa implementar señalización de tipo informativa, preventiva y de seguridad en el área del título minero, y presentar un informe de cumplimiento de esta medida, a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>CONMINAR</b> al titular del Contrato de Concesión No.HG4-084, para que se abstenga de adelantar cualquier tipo de labores mineras (Construcción, montaje y/o explotación) dentro del área del referido título minero, hasta tanto le sea otorgada la respectiva Licencia Ambiental por parte de la Autoridad competente y le sea aprobado el Programa de Trabajos y Obras -PTO.</p>
--	--	--	--	--	--	--



							<p>ACoger el Concepto Técnico PARV 257 de fecha 18 de marzo de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
14	AUTO	027-44	MARLON DE JESÚS BERNIER RODRÍGUEZ	2	18/03/2018	PARV. No.358	<p>REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, la modificación del <b>Formato Básico Minero Anual 2018</b>, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 del Ministerio de Minas y Energía, de acuerdo a lo recomendado en Concepto Técnico PARV No. 259 del 18 de marzo de 2019, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>APROBAR la póliza minero Ambiental 46-43-101000250 expedida por Aseguradora Seguros del Estado S.A., con una vigencia comprendida entre el 29 de junio de 2018 hasta el 29 de junio de 2019, presentada mediante oficio radicado No. 2018906030162 con fecha 27 de diciembre de 2018.</p>

							<p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No.027-44, que mediante Auto PARV</p> <p>No. 049 del 17 de enero de 2019, notificado en Estado Jurídico PARV No. 001 del 18 de Enero de 2019 le fue requerido bajo causal de caducidad la presentación de los formularios de declaración y liquidación de Regalías correspondientes al III y IV Trimestre de 2018, a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>ACoger</b> el Concepto Técnico PARV 259 de fecha 18 de marzo de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
15	AUTO	0350-20	MARMOLES VENEZIANOS LTDA	2	18/03/2018	PARV No.359	<p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.0350-20, que mediante Auto PARV No.391 del 09 de agosto de 2017, notificado en Estado Jurídico PARV No. 030 del 11 de Agosto de 2017 le fue requerido bajo apremio de multa las correcciones del Formato Básico Semestral 2016, a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p>



**INFORMAR** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.0350-20, que mediante Auto PARV No.391 del 09 de agosto de 2017, notificado en Estado Jurídico PARV No. 030 del 11 de Agosto de 2017 le fue requerido bajo apremio de multa las correcciones del **Formato Básico Anual 2016**, a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar

**INFORMAR** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.0350-20, que mediante Auto PARV No.187 del 04 de febrero de 2019, notificado en Estado Jurídico PARV No. 008 del 8 de febrero de 2019 le fue requerido bajo apremio de multa las correcciones del **Formato Básico Semestral 2017**, a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

**INFORMAR** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.0350-20, que mediante Auto PARV No.187 del 04 de febrero de 2019, notificado en Estado Jurídico PARV No. 008 del 8 de febrero de 2019 le fue requerido bajo apremio de multa las correcciones del **Formato Básico Anual 2017**, a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

**REQUERIR** al titular minero, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, la modificación del **Formato Básico Minero Anual 2018**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 del Ministerio.

						<p>de Minas y Energía, de acuerdo a lo recomendado en Concepto Técnico PARV No. 260 del 18 de marzo de 2019, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.0350-20, que mediante Auto PARV No.187 del 04 de febrero de 2019, notificado en Estado Jurídico PARV No. 008 del 8 de febrero de 2019 le fue requerido bajo causal de caducidad la modificación de la póliza minero ambiental No. DL008254 con vigencia desde el día 07 de mayo de 2018 hasta el 07 de mayo de 2019, a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.0350-20, que mediante Auto PARV No.187 del 04 de febrero de 2019, notificado en Estado Jurídico PARV No. 008 del 8 de febrero de 2019 le fue requerido bajo apremio de multa la modificación del formulario de declaración y liquidación de Regalías correspondientes al <b>1 trimestre de 2017, para recebo</b>, a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.0350-20, que mediante Auto PARV No.187 del 04 de febrero de 2019, notificado en Estado Jurídico PARV No.</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>008 del 8 de febrero de 2019 le fue requerido el saldo faltante por valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS (\$855.808) del formulario de declaración y liquidación de Regalías correspondiente al <b>III trimestre de 2017</b>, en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.0350-20, que mediante Auto PARV No.187 del 04 de febrero de 2019, notificado en Estado Jurídico PARV No. 008 del 8 de febrero de 2019 le fue requerido bajo apremio de multa la modificación del formulario de declaración y liquidación de Regalías para recebo y caliza correspondientes al <b>I trimestre de 2018</b>, a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.0350-20, que mediante Auto PARV No.187 del 04 de febrero de 2019, notificado en Estado Jurídico PARV No. 008 del 8 de febrero de 2019 le fue requerido bajo causal de caducidad la presentación del formulario de declaración, producción y liquidación de las regalías correspondientes al <b>III trimestre de 2018</b>, a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al Titular del Contrato de Concesión No. 0350-20, para que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al IV trimestre de 2018, junto con los comprobantes de pago correspondientes, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo señalado en Concepto Técnico PARV-260 del 18 de marzo de 2019. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Dicho valor habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización.</p> <p>Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p><b>ACOGER</b> el Concepto Técnico PARV 260 de fecha <b>18 de marzo de 2019</b>, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>	
16	AUTO	0179-20	JAIRO HURTADO CONTRERAS	2	19/03/2019	PARV No.360	<p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. 0179-20, que se le iniciará el correspondiente Proceso Sancionatorio, por el incumplimiento en los Autos: <u>PARV No. 1142 del 27 de octubre de 2016</u> (folios 756 al 757), <u>PARV No. 0037 del 7 de marzo de 2017</u> (folios 784 al 786), <u>PARV No. 0316 del 27 de junio de 2017</u> (folios 806 al 808) y <u>GSC-ZN No. 0088 del 10 de noviembre de 2017</u> (folios 838 al 840), donde le fueron realizado requerimientos bajo apremio de Multa y Causal de Caducidad, relacionados con la presentación y renovación de la Póliza Minero Ambiental (caducidad) ya que el título se encuentra desamparado desde el 4 de agosto de 2016. La presentación del Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre 2017, con su</p>



							<p>respectivo comprobante de pago (caducidad). La presentación de las razones por las cuales no realiza la explotación minera autorizada teniendo en cuenta que la inactividad minera persiste de manera continua y prolongada (multa), y la implementación de señalización informativa y preventiva sobre el área del título minero (multa). <u>PARV No. 1215 del 20 de agosto de 2014</u>, en cuanto a explicar los motivos y las razones legales por las cuales no está cumpliendo con lo establecido en el PTO con respecto a la producción (folio 500) (multa), <u>GSC-ZN No. 0318 del 13 de abril de 2016</u> (folios 715-716) relacionados con la reconfiguración de los taludes producto de las labores de explotación realizadas dentro del área del título minero (multa). <u>Autos No. 0249-20 del 8 de junio de 2011</u> (folio 344) y <u>No. 0052-20 del 14 de mayo de 2012</u> (folio 418 y 419), relacionados con la presentación del pago de la VISITA DE FISCALIZACIÓN MINERA por valor de \$812.386 (multa). El incumplimiento evidenciado en el módulo de "pago de inspecciones de fiscalización" que se encuentra dispuesto en la página web de la entidad, por la programación para pago de visita para el año de 2013 por valor de \$2.680.574.</p> <p><b>ACOGER el Concepto Técnico PARV No. 256 del 15 de marzo de 2019</b>, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
17	AUTO	NIS-09461	YUMA CONCESIONARIA S.A	1	19/03/2019	PARV No.361	<p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero Anual de 2018 junto con su plano de labores, de acuerdo a lo señalado en Concepto Técnico PARV 261 del 18 de marzo de 2019.</p>



						<p>INFORMAR a la sociedad titular que una vez evaluado lo señalado en radicado No. 20195500752102 del día 15 de marzo de 2019, no se aceptan los descargos presentados tendientes a justificar la inactividad minera en la Autorización Temporal, requerido en Auto PARV No.507 del 19 de julio de 2018, por lo que a la fecha persiste el incumplimiento.</p> <p>ACOGER el Concepto Técnico PARV 261 del 18 de marzo de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>	
18	AUTO	141-20	<p>ALEJANDRA GUTIERREZ DE PIÑERERS MAESTRE, GEOMICIVIL S.A.S, GUSTAVO ADOLFO SIRTORI ROSESTAND E INVERSIONES SIRTORI &amp; SOSSA S.A.S</p>	3	19/03/2019	PARV No.362	<p>REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, la modificación del <b>Formato Básico Minero Anual 2018</b>, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 del Ministerio de Minas y Energía, de acuerdo a lo recomendado en Concepto Técnico PARV No. 258 del 18 de marzo de 2019, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>



							<p><b>INFORMAR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No.0141-20, que mediante Auto PARV No.537 del 08 de agosto de 2018, notificado en Estado Jurídico PARV No. 028 del 10 de Agosto de 2018 le fue requerido bajo apremio de multa la presentación de los Formatos Básicos Minero Semestral y Anual del año 2005,2006,2007 y semestral 2008, la presentación del FBM Anual 2016 y FBM semestral y anual 2017, semestral 2018, a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>APROBAR</b> los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al <b>II trimestre de 2017</b>, para mineral de Recebo, de acuerdo a lo señalado en Concepto Técnico No. 258 del 18 de marzo de 2019.</p> <p><b>INFORMAR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No.0141-20, que mediante Auto PARV No.537 del 08 de agosto de 2018, notificado en Estado Jurídico PARV No. 028 del 10 de Agosto de 2018 le fue requerido bajo apremio de multa la presentación de los , que las regalías correspondientes al <b>I y II trimestre de 2018, para Grava de cantera</b> , a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>INFORMAR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No.0141-20, que las regalías correspondientes al <b>II, III y IV trimestre de 2018</b>, no son objeto de evaluación, por la indebida presentación de los formularios de Declaración y Liquidación de Regalías de cada periodo, al no indicarse a</p>
--	--	--	--	--	--	--	--



que mineral corresponden, de acuerdo a lo señalado en Concepto Técnico No. 258 del 18 de marzo de 2019.

**INFORMAR** a los titulares del Contrato de Concesión No.0141-20, que mediante Auto PARV No.318 del 04 de mayo de 2018, notificado en Estado Jurídico PARV No. 014 del 09 de mayo de 2018 le fue requerido la presentación de los formularios de declaración y liquidación de Regalías para Grava de Cantera y Recebo correspondientes al IV trimestre de 2009, I,II,III y IV Trimestre de 2010,I,II Trimestre de 2011,III y IV Trimestre de 2015 y I,II,III y IV Trimestre de 2016 y I,III y IV Trimestre 2017, a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

**INFORMAR** a los titulares del Contrato de Concesión No.0141-20, que mediante Auto PARV No.187 del 04 de febrero de 2019, notificado en Estado Jurídico PARV No. 008 del 08 de febrero de 2019 le fue requerido la modificación de los formularios de declaración y liquidación de Regalías para Recebo correspondientes al I y III trimestre de 2017, a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

**INFORMAR** a los titulares del Contrato de Concesión No.0141-20, que mediante Auto PARV No.187 del 04 de febrero de 2019, notificado en Estado Jurídico PARV No. 008 del 08 de febrero de 2019 le fue requerido la modificación de los formularios de declaración y liquidación de Regalías para Recebo y caliza correspondientes al I



						<p>trimestre de 2018, a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>INFORMAR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No.0141-20, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera , se pronunciará sobre la solicitud de suspensión de actividades, presentado por los señores GUSTAVO SITORI ROSENSTAND Y HERMES SOSSA REYES, a través de radicado No. 20189060274652 de fecha 12 de marzo de 2018.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al Titular del Contrato de Concesión No. 0141-20, para que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al <b>IV trimestre de 2018</b>, junto con los comprobantes de pago correspondientes, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo señalado en Concepto Técnico PARV-258 del 18 de marzo de 2019. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Dicho valor habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago , para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el <a href="#">vínculo</a></p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p><a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.isf.darclic">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.isf.darclic</a> k donde corresponda según la obligación, canon superficial (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización.</p> <p>Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p><b>ACOGER</b> el Concepto Técnico PARV 258 de fecha <b>18 de marzo de 2019</b>, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--	--	--



19	AUTO	IE4-11401 GH2-101	BEST COAL COMPANY S.A.S. - BCC	6	19/03/2019	PARV No.363	<p>INFORMAR a los titulares de los Contratos de Concesión Nos. IE4-11401 y GH2-101 que la solicitud realizada mediante radicado No.20189060299902 del 30 de noviembre de 2018, se encuentra incompleta, razón por la cual se procede a requerir el complemento de la misma de acuerdo a las conclusiones del presente Concepto Técnico, a fin de poder tramitar de fondo la solicitud de integración de áreas.</p> <p>REQUERIR a los titulares de los Contratos de Concesión Nos. IE4-11401 y GH2-101, para que alleguen las correcciones al PROGRAMA DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN "PUEE" integrado, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.1.2, del concepto técnico PARV 236 del 11 de marzo de 2019, so pena de entender desistido el trámite de integración de área, solicitado mediante el radicado No.20189060299902 del 30 de noviembre de 2018, razón por la cual se le concede el <b>término de UN (1) MES</b>, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para subsanar las falencias o presenten los ajustes pertinentes, según lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p>REQUERIR a los titulares de los Contratos de Concesión Nos. IE4-11401 y GH2-101, para que allegue las correcciones al PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS "PTO" INTEGRADO, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.1.3, del concepto técnico PARV 236 del 11 de marzo de 2019, so pena de entender desistido el trámite de integración de área solicitado con radicado No.20189060299902, del 30 de noviembre de 2018, razón por la cual se le concede el <b>término de UN (1) MES</b>, contado</p>
----	------	----------------------	--------------------------------	---	------------	-------------	---



						<p>a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para subsanar las falencias o presentar los ajustes pertinentes, según lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en caso de incumplimiento de lo requerido en el presente Auto dentro del término otorgado, la Autoridad Minera procederá a efectuar los pronunciamientos a que hay lugar.</p> <p>Se le recuerda a los titulares de los contratos de concesión Nos. IE4-11401 y GH2-101, que hasta tanto y en cuanto, se cuente con el Programa de Trabajos y Obras - PTO aprobado por la Autoridad Minera y la Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental, no pueden realizar labores de Construcción y Montaje y de Explotación, so pena de incurrir en la conducta descrita como punible del artículo 338 de la Ley 599/2000.</p> <p>Acoger el Concepto Técnico PARV 236 del 11 de marzo de 2019, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.</p>
--	--	--	--	--	--	---

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy, 20 de marzo de 2019, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR VALLEDUPAR, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS  
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

